



5. Acuerdo rescate Cuarteles nº 38 y 68 del Cementerio Municipal.
6. Aprobación Cuenta de Recaudación Gestalba 2.015.
7. Aprobación Cuenta de Recaudación Recogida Residuos Urbanos 2.015.
8. Aprobación convenio "Collados Alfaro, SL" abono liquidación definitiva expediente reparcelación Sector "La Fuente".
9. Aprobación Informe Bienal situación de la Educación en Hellín 2013-15
10. MOCIONES:
10.1 Grupo Municipal del Partido Popular: MOCION EN DEFENSA DE LAS DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSELLS INSULARES Y EN CONTRA DE SU DESAPARICIÓN.
10.2. Grupos Municipales del Partido Socialista Obrero Español y de Izquierda Unida-Ganemos Hellín: MOCION EN RELACION AL PREACUERDO SUSCRITO POR LOS JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO DE LA U.E. CON TURQUIA.
11. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas.
12. Dar cuenta del Informe de Secretaría sobre vencimiento del Contrato de la Gestión del Servicio Municipal de Grúa.
13. Dar cuenta de la Sentencia Nº 160, de 29 de febrero de 2.016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.
14. Ruegos y preguntas.

ASUNTOS RESOLUTORIOS:

1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Sometida por la **Presidencia** a votación el borrador del Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación en fecha 25 de enero de 2.016, y no mediando objeción alguna, dicha Acta se **APRUEBA** por unanimidad de Sres./as Concejales/as presentes.

2. ACUERDO RESCATE DE CONCESIONES FUNERARIAS.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Secretaria Acctal.** para exponer que, dictaminado favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda celebrada el pasado 22 de marzo, se somete a consideración del Pleno para su aprobación, si procede, el expediente sobre rescate de concesiones funerarias.

Consta en el expediente el Dictamen adoptado por la Comisión de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2.016, en relación con el citado expediente, cuyo contenido es el siguiente:

"Se da cuenta de la solicitud presentada por D. FMT, por la que pone a disposición del Ayuntamiento, previa indemnización, los derechos funerarios sobre el nicho nº 3.261 del Cementerio Municipal.



Constan en el expediente los informes favorables de Secretaría e Intervención.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la aprobación del citado expediente con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.”

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as presentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el rescate, previa indemnización, de la concesión funeraria sobre el nicho que se relaciona a continuación, cuya titularidad corresponde a las personas que se detallan, por motivos de interés público dada la falta de disponibilidad de nichos y parcelas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nicho nº 3.261, ubicado en Marquesina E, Sección 5ª, Fila 4ª y Número 17.

Titularidad: D. FMT.

Fecha concesión: 30 de Noviembre de 1.964.

Fecha rescate: 28 de marzo de 2.016.

Importe concesión actualizada: 100'22

Años concesión: 99.

Días concesión: 36.135.

Días utilizados concesión: 18.746.

Días que restan de concesión: 17.389.

Importe/día concesión: 0,00277349

Importe total a que asciende la indemnización por rescate: CURENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIDÓS CENTIMOS (48'22 EUROS).

2º.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Coordinador del Cementerio Municipal y a la Intervención y Tesorería Municipales a los efectos procedentes en Derecho.

3. PROPUESTA REDUCCIÓN DEL 10% DEL COEFICIENTE DE APLICACIÓN DEL I.B.I.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Moreno Moya** para exponer la Propuesta del grupo municipal del Partido Popular sobre reducción del 10% del coeficiente de aplicación del IBI, indicando lo siguiente:

“La obligación de poner en marcha diferentes medidas tras tener que acogernos a numerosos préstamos en los últimos años, como consecuencia del estado ruinoso de este Ayuntamiento, afectó de manera directa a los impuestos de los ciudadanos.

En concreto, el RD – Ley 20/2011 supuso el aumento de IBI. La entrada en vigor de la nueva ponencia de valores catastrales con efectos 2013, también afectó significativamente a este impuesto, al suponer nuevas valoraciones de los inmuebles



urbanos e incluir todos aquellos incardinados en el Plan de Ordenación Municipal aprobado en 2010; por último, la Ley 16/2013 impidió la reducción de este impuesto durante los años 2014 y 2015 a aquellos Ayuntamientos, como el nuestro, que habían tenido que pedir importantes cantidades de dinero prestadas, para poder pagar facturas que no se habían pagado, en nuestro caso se solicitaron préstamos por un total de algo más de 18 millones de euros (3.000 MILLONES DE PTAS).

Este escenario supuso una imposibilidad normativa y legislativa para modificar a la baja el coeficiente del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y ante esta situación en la que la carga impositiva se agudizó en los años de más incidencia de la crisis, tuvimos que adoptar diferentes medidas para intentar aliviar el escenario al ciudadano. Medidas como la aprobación del aplazamiento en 10 años del impacto económico en los recibos de la nueva ponencia de valores catastrales o un cambio en la normativa de pago de impuestos en toda la provincia y pionero en nuestra Comunidad Autónoma, como fue el que los ciudadanos pudieran fraccionar el pago de sus impuestos en plazos y que también se pudieran hacer un plan personalizado de pago de impuestos a lo largo de todo el año. Estas medidas, a modo de ejemplo, supusieron que en el año 2015, la recaudación en voluntaria ha llegado a cifras superiores al 92% de los más de 47.000 recibos que se emitieron en Hellín y cerca de 1.000 personas en nuestra ciudad en el año 2015, se acogieron a estas medidas de fraccionamiento de impuestos o de pago personalizado.

Además, nuestro compromiso como formación política, era revisar esa Ponencia de Valores, cuando la Ley lo permitiese, es decir, en el 2017, tras cinco años de vigencia y hemos realizado iniciativas en ese sentido con Catastro, iniciativas que deben culminarse con el gobierno actual y que, esperemos, pensando en los hellineros, que lleven a término y puedan bajarse las valoraciones de los bienes de urbana que en nada se adecuan al mercado actual.

Pero mientras esa revisión era factible, lo que hemos solicitado con esta propuesta y que ya intentamos para el ejercicio 2016 y no se tuvo a bien considerar, es la reducción de un 10% en el coeficiente del impuesto para su entrada en vigor en el próximo ejercicio, lo que puede suponer que una familia hellinera que pague un recibo medio de 300€, NO VEA INCREMENTADO el importe en 30€ más. Es decir, la propuesta que hemos planteado es para amortiguar la progresiva subida anual del impuesto como consecuencia de la ponencia de valores de 2012, mientras no sea revisada en 2017, si así lo hace el gobierno actual, aunque ya adelantamos, que cuando se aproximen las fechas, este grupo de concejales del Partido Popular, solicitará formalmente a este Pleno la adopción de un acuerdo en el sentido de solicitar al Catastro la revisión.

Nuestra propuesta NO SUPONE EN NINGUN CASO UNA DISMINUCIÓN DE INGRESOS. LA RECAUDACIÓN PERMANECERÍA IGUAL QUE PARA ESTE EJERCICIO. Aquí tenemos que discrepar de los informes de la Intervención Municipal, por que, repetimos que no supone una reducción en la recaudación y por supuesto, no supone ningún desfase en el presupuesto municipal. ¿Cómo va a suponer desfase alguno de un presupuesto que no está hecho? No entendemos las conclusiones del informe y creemos que son manifiestamente mejorables.

NO SUPONE UNA MERMA DE INGRESOS RESPECTO DEL EJERCICIO ACTUAL, LO QUE SUPONE ES QUE NO SUBA MÁS EL RECIBO A LOS



CIUDADANOS, cerca de 8.000 familias se podrían beneficiar de esta propuesta; contar con ese dinero para que esas familias puedan tener algún recurso más y por tanto, que pudiera servir para el crecimiento de nuestro municipio.

Este es el espíritu de nuestra propuesta y esperamos que los partidos reconsideren sus posiciones respecto a lo que manifestaron en la Comisión de Economía y apoyen esta bajada de impuestos.”

Consta en el expediente el Dictamen desfavorable adoptado por la Comisión de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2.016, en relación con el citado expediente, cuyo contenido es el siguiente:

“El Presidente de la Comisión cede la palabra a al Sr. Moreno Moya para que explique la Propuesta, manifestando que no existe voluntad política para aprobarla.

El Sr. Alcalde responde que no van a aprobar nada que lleve el informe desfavorable de Intervención.

Están los informes de Administración de Ingresos y de Intervención

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina desfavorablemente la modificación del Coeficiente de Aplicación del IBI con los votos en contra de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.

Y la abstención de:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular. “

A continuación hacen uso de la palabra, en primer turno de palabra, los siguientes Sres/as. Concejales/as; **Sra. López Iniesta y Sr. Andújar Buendía**. Y en turno de réplica intervienen los siguientes Sres/as. Concejales/as; **Sr. Moreno Moya y Sr. Andújar Buendía**, finalizando el turno de intervenciones el **Sr. Alcalde**, quien pide un mayor respeto al trabajo que realizan los Funcionarios de este Ayuntamiento, encontrándose estas intervenciones registradas en el Servidor Corporativo archivo en vídeo y audio de la presente sesión.

El Pleno de la Corporación, con el voto en contra de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista y de los dos Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida – Ganemos Hellín, y con la abstención de los siete Concejales del grupo municipal del Partido Popular y de los dos Concejales del grupo municipal de Ciudadanos, **ACUERDA** no aprobar el contenido de la Propuesta presentada por el grupo municipal del Partido Popular sobre reducción del 10% del coeficiente de aplicación del Impuesto de Bienes Inmuebles.

4. EXPEDIENTE CESIÓN DE PARCELA MUNICIPAL “SCOUTS DE CASTILLA-LA MANCHA GRUPO ILLINIUM”.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Secretaria Acctal.** para exponer que, dictaminado favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda celebrada el pasado 22 de marzo, se somete a consideración del Pleno para su aprobación, si procede, el expediente sobre



cesión de uso de la parcela 432 a-b y parte de la parcela 435 del Catastro actual de Rústica, de propiedad municipal, al grupo Scouts de Castilla-La Mancha Grupo Illinium.

Consta en el expediente el Dictamen adoptado por la Comisión de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2.016, en relación con el citado expediente, cuyo contenido es el siguiente:

“El Presidente de la Comisión da cuenta del expediente para la cesión de la parcela 432 a-b del polígono 20, a la asociación “Scouts de Castilla la Mancha Grupo Illinium”, con C.I.F. G-02447407, para el desarrollo de las actividades inherentes a su ideario y fines.

Está el informe favorable de Secretaría, que a continuación se transcribe:

Expediente cesión de uso de finca rústica a “Scouts de Castilla-La Mancha. Grupo Illinium”.

En relación con la solicitud presentada por D. Óscar Sáez López, con NIF nº 53.145.000-G, en representación de “SCOUTS DE CASTILLA LA MANCHA GRUPO ILLINIUM 369” con CIF nº G-02447407 y domicilio a efectos de notificaciones en Hellín, calle Falcón, nº 1, 2º C, solicitando la cesión de uso de la parcela rústica de propiedad municipal de la masa del antiguo IRYDA (polígono 20, parcela 432 a-b), con el fin de destinarla a la realización de actividades al aire libre propias de los fines de la Asociación, se emite el presente informe:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante escrito de fecha de entrada 30 de abril de 2015, D. OSL, con NIF nº XXX, en representación de “SCOUTS DE CASTILLA LA MANCHA GRUPO ILLINIUM 369” con CIF nº G-02447407 y domicilio a efectos de notificaciones en Hellín, calle XXX, solicita la cesión de uso de la parcela rústica de propiedad municipal de la masa del antiguo IRYDA (polígono 20, parcela 432 a-b), con el fin de destinarla a la realización de actividades al aire libre propias de los fines de la Entidad.

Segundo.- Con fecha 20 de mayo de 2015 el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Hellín ha emitido el siguiente informe:

“En relación con la solicitud presentada por la Asociación “Scouts de Castilla La Mancha. Grupo Illinium nº 369 de Hellín y respecto de la cesión de la parcela 432 del polígono 20 del Catastro de Rústica para la realización de las distintas actividades, se informa:

1º.-Según el Plan de Ordenación Municipal la clasificación del suelo en la parcela de referencia es suelo rústico de reserva en su gran mayoría y suelo rústico de especial protección natural, subcategoría 50, en la zona sur de la misma.

2º.-Según la solicitud presentada las actividades a realizar no suponen la necesidad de acometer ningún tipo de construcción, se realizan acampadas y cursos y actuaciones selvícolas, relacionadas con el mantenimiento de la vegetación. Las actuaciones están relacionadas con un uso recreativo que se considera como permitido en el suelo rústico de reserva y en el suelo rústico de especial protección también con la salvedad que esté al servicio de los usos permitidos.

Como la protección establecida en el P.O.M. busca el mantenimiento de las formaciones boscosas existentes, y las actuaciones no suponen ningún tipo de construcción, y se pretende precisamente realizar labores selvícolas para el mantenimiento y conservación de la vegetación en óptimas condiciones, las actividades de la Asociación serían compatibles con el P.O.M.”.

Tercero.- Con fecha 2 de octubre de 2015 la Coordinadora de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Hellín ha informado lo siguiente:



“Una vez visitada la parcela y revisada la Memoria de actividades presentada por el grupo scout de Hellín, desde el Departamento de Medio Ambiente se indica que no existe ningún impedimento para destinar al uso solicitado la parcela 432 del polígono 20 del Catastro de Rústica.

Sin embargo, es necesario puntualizar que las actuaciones selvícolas que se plantean en la Memoria, referida anteriormente, deben ser comunicadas al Ayuntamiento para su autorización previa.”

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable viene dada por:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

-Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local-

-Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

-Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. La parcela rústica cuya cesión de uso se solicita se corresponde con la finca nº 110 de las cedidas al Ayuntamiento de Hellín por el antiguo Iryda, que catastralmente es la parcela 432 del polígono 20 del Catastro de Rústica de Hellín, que consta inventariada y tiene carácter de bien patrimonial (finca registral 31.148).

2. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, no regula la cesión gratuita de uso de bienes patrimoniales.

3. El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales tampoco la contempla pero en cambio, sí regula la cesión gratuita de bienes en el artículo 109:

“Artículo 109

(..)

2. Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. De estas cesiones también se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.”

De forma similar se expresa el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local:

“Artículo 79

(..)



2. Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse exclusivamente salvo a Entidades o Instituciones públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro”.

4. El artículo 106.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, precepto de aplicación básica, permite la explotación de los bienes o derechos patrimoniales a través de cualquier negocio jurídico, típico o atípico.

5. Y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su artículo 145, precepto de aplicación supletoria, sí recoge la cesión de uso gratuita de bienes patrimoniales:

“Artículo 145.

1. Los bienes y derechos patrimoniales de la Administración General del Estado cuya afectación o explotación no se juzgue previsible podrán ser cedidos gratuitamente, para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia, a Comunidades Autónomas, entidades locales, fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública.

2. Igualmente, estos bienes y derechos podrán ser cedidos a Estados extranjeros y organizaciones internacionales, cuando la cesión se efectúe en el marco de operaciones de mantenimiento de la paz, cooperación policial, o ayuda humanitaria y para la realización de fines propios de estas actuaciones.

3. La cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho o sólo su uso. En ambos casos, la cesión llevará aparejada para el cesionario la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo. Adicionalmente, esta transmisión podrá sujetarse a condición, término o modo, que se regirán por lo dispuesto en el Código Civil”.

6. La Asociación “Scouts de Castilla-La Mancha Grupo Illinium” tiene carácter privado, carece de ánimo de lucro y tiene por objeto contribuir a la formación integral de niños y jóvenes, mediante la realización de todo tipo de actividades educativas, medioambientales, de aire libre, de cooperación al desarrollo, de intervención social, de voluntariado social.

Respecto a la declaración de utilidad pública o interés público de la Asociación, la jurisprudencia y la doctrina vienen entendiendo que la exigencia de ese “interés público o utilidad pública”, ha de predicarse no tanto de la propia institución, sino de las finalidades llamadas a conseguir, al tratarse de un concepto jurídico indeterminado cuya concreción debe llevarse a cabo en el momento de la cesión. La Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de julio de 2002 así lo afirma:

“(…) En efecto, la expresión utilizada por la legislación local es un concepto jurídico indeterminado cuya concreción debe realizarse en el momento de apreciación por la entidad local competente de la concurrencia de los requisitos exigidos por la Ley para la viabilidad de la cesión gratuita de sus bienes patrimoniales y no excluye que puedan entenderse comprendidas en la calificación expresada asociaciones que, sin haber obtenido la declaración de utilidad pública, se estime que por su actividad y fines realizan una labor de interés público, o bien otras instituciones privadas, que, sin tener naturaleza asociativa, cumplan los requisitos de relevancia para el interés público y ausencia de ánimo de lucro”.

En este caso, se entiende acreditada la utilidad de la cesión al especificar el artículo 2.1 de los Estatutos de la Asociación, entre sus actividades, la realización de todo tipo de actividades educativas, medioambientales, de aire libre, cooperación al desarrollo etc... dirigidas a la formación integral de niños y jóvenes del término municipal, lo que supone la realización de una labor de interés público.

7. En el expediente queda acreditado de los informes de Medio Ambiente y de Urbanismo que es posible la cesión. Y consta asimismo que la parcela solicitada se encuentra actualmente desocupada.



De lo expuesto anteriormente, y de lo informado por la Inspección de Obras y por la Coordinadora de Medio Ambiente, se concluye que, acudiendo a la legislación estatal, y ya que el Reglamento de Bienes no lo prohíbe, es posible la cesión gratuita del uso de la parcela rústica de propiedad municipal de la masa del antiguo IRYDA (polígono 20, parcela 432 a-b), a la Asociación "SCOUTS DE CASTILLA LA MANCHA GRUPO ILLINIUM 369" con el fin de destinarla a la realización de actividades al aire libre propias de los fines de la Asociación.

8. En cuanto al procedimiento que debe aplicarse es el regulado en el artículo 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que indica lo siguiente:

"Artículo 110

1. En todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:

- a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes el término municipal.*
- b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad Local.*
- c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.*
- d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.*
- e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.*
- f) Información pública por plazo no inferior a quince días."*

9. El artículo 134.2 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en cuanto al procedimiento a seguir, dispone lo siguiente:

"Artículo 134

1. El uso de los bienes o derechos patrimoniales de la Administración General del Estado podrá ser cedido para fines de utilidad pública o interés social a las personas jurídicas señaladas en los apartados 1 y 2 del artículo 145 de la Ley, por un plazo de tiempo determinado.

2. La cesión de uso quedará sometida a las reglas previstas en la sección anterior, si bien la resolución por la que se acuerde la cesión de uso deberá incluir un clausulado en el que se recoja, al menos, el régimen de uso del bien o derecho, el régimen de distribución de gastos, el plazo de duración y su posible prórroga, y las causas de resolución, entre las que se recogerá la posibilidad de revocación unilateral de la cesión de uso, sin derecho a indemnización, por razones de interés público debidamente apreciadas por el órgano cedente".

10.- Se deberá incluir en el acuerdo de cesión de uso las condiciones de la misma, que serán obligaciones de la Asociación "Scouts de Castilla-La Mancha Grupo Illinium, entre otras, las siguientes:

-Realizar las actividades y cumplir con las finalidades para la que se autoriza la ocupación del bien.



-Utilizar la parcela cedida según su naturaleza y fines y entregarla en el mismo estado en que se recibe.

-El mantenimiento del bien cedido en perfecto estado de conservación, así como la conservación y limpieza del mismo, siendo de su cargo la reparación de los daños y perjuicios que se causaren.

-Asumir los gastos de luz, agua, y otros derivados del funcionamiento de la parcela cedida.

-No realizar obras ni reforma alguna sin la previa autorización del Ayuntamiento de Hellín.

-Asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, siendo obligatorio suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan ocasionarse a las dependencias o a terceros.

-Comunicar al Ayuntamiento para su autorización previa, las actuaciones selvícolas que se vayan a desarrollar en la parcela.

11.- La autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

12.- La cesión de uso tendrá carácter gratuito al realizarse la ocupación por una entidad sin ánimo de lucro y no llevar aparejado el aprovechamiento del bien cedido una utilidad económica.

13.- La competencia para otorgar la autorización corresponde al Pleno en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que la duración exceda de un plazo máximo de cuatro años.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la cesión de la citada parcela con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.”

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as presentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar la cesión de uso a la Asociación “Scouts de Castilla-La Mancha Grupo Illinium 369” de la parcela de propiedad municipal con nº de finca registral 31.148 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Hellín, Tomo 986, Libro 459, Folio 96, Inscripción 2ª, que corresponde con la Parcela 432 del Polígono 20 del Catastro actual de Rústica, y con parte de la parcela 435 del mismo.



2º.- La presente cesión tendrá carácter gratuito al realizarse la ocupación por una entidad sin ánimo de lucro y no llevar aparejado el aprovechamiento del bien cedido una utilidad económica, y su duración será de cinco años, quedando condicionada al cumplimiento por parte de la Asociación "Scouts de Castilla-La Mancha Grupo Illinium 369", de las siguientes obligaciones:

-Realizar las actividades y cumplir con las finalidades para la que se autoriza la ocupación del bien.

-Utilizar la parcela cedida según su naturaleza y fines y entregarla en el mismo estado en que se recibe.

-El mantenimiento del bien cedido en perfecto estado de conservación, así como la conservación y limpieza del mismo, siendo de su cargo la reparación de los daños y perjuicios que se causaren.

-Asumir los gastos de luz, agua, y otros derivados del funcionamiento de la parcela cedida.

-No realizar obras ni reforma alguna sin la previa autorización del Ayuntamiento de Hellín.

-Asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, siendo obligatorio suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan ocasionarse a las dependencias o a terceros.

-Comunicar al Ayuntamiento para su autorización previa, las actuaciones selvícolas que se vayan a desarrollar en la parcela.

3º.- La autorización podrá ser revocada unilateralmente por este Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

4º.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, dando traslado del mismo a la Secretaria General del Ayuntamiento.

5. ACUERDO RESCATE CUARTELES Nº 38 Y 68 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Secretaria Acctal.** para exponer que, dictaminado favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda celebrada el pasado 22 de marzo, se somete a consideración del Pleno para su aprobación, si procede, el expediente sobre rescate de los cuarteles nº 38 y nº 68 del Cementerio Municipal.

Consta en el expediente el Informe de la Técnico de Secretaría General, de fecha 15 de marzo de 2016, en relación con el citado expediente, en el que se indica lo siguiente:

"En relación con expediente que se tramita en Secretaría General para el rescate urgente de los terrenos ubicados en los Cuarteles nº 38 y nº 68 del Cementerio Municipal, cuya titularidad consta a nombre de D. VGR, se informa lo siguiente:



ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2016 se inicia expediente para el rescate urgente de los terrenos ubicados en los Cuarteles nº 38 y nº 68 del Cementerio Municipal de Hellín, titularidad de D. VGR, desde el 20 de agosto de 1942, al no haber sido edificados, y ser necesaria la construcción de nuevas unidades de enterramiento en el Cementerio Municipal.

Segundo.- Con fecha 26 de enero de 2016 la Técnico de Secretaría emite informe sobre el procedimiento a seguir para el rescate de los nichos.

Tercero.- Con fecha 8 de febrero de 2016 y nº 33 se publica en el B.O.E. así como en el B.O.P. de Albacete nº 16 de fecha 10 de febrero de 2016 la notificación del inicio del expediente de rescate a D. VGR, al estar fallecido, concediendo plazo de 10 días para formular alegaciones. También se publica anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Hellín.

Cuarto.- Con fechas 16 de febrero de 2016 y 19 de febrero de 2016 se publica en el B.O.E. y en el B.O.P. de Albacete, respectivamente, corrección de errores en el anuncio de inicio del expediente, y se hace nueva publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Hellín.

Quinto.- Con fecha 15 de febrero de 2016 se fiscaliza favorablemente por Intervención el rescate de las concesiones funerarias a nombre de D. VGR valoradas en 4.039,81 euros.

Sexto.- Con fecha 2 de marzo de 2016 se emite Diligencia indicando que durante el plazo de exposición no se han formulado alegaciones.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable viene dada por la siguiente normativa:

- Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, Reglamento de Bienes de Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa.
- Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1ª.- El artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que tiene carácter de legislación básica, contempla el rescate de las concesiones, indicando:

“Artículo 100. Extinción de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) **Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.**
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.



- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.”

2ª.- El artículo 80.10ª del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, recoge entre las potestades de la Administración Pública en toda concesión, la siguiente:

“10ª. **Facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión, antes de su vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público**, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no procediese”.

3ª. El interés público para proceder al rescate queda justificado en el informe del Coordinador del Cementerio Municipal emitido con fecha 15 de octubre de 2015 en el que se indica la falta de disponibilidad de nichos en fecha actual, así como en la necesidad de la prestación por el Ayuntamiento de Hellín de un servicio indispensable de su competencia previsto en el artículo 25.2.k) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y no existir en la actualidad terrenos suficientes para la construcción de nichos.

Además de ello, el titular no ha cumplido desde 1942 con el fin para el que fueron adjudicados los terrenos, la construcción de panteón.

4ª.- Se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y concedido plazo de audiencia al interesado y posibles herederos mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Hellín. Todo ello de conformidad con lo exigido por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al estar fallecido el interesado, ignorarse el lugar de notificación y ser desconocidos los herederos.

5ª.- En cuanto al pago de la indemnización por importe de 4.039,81 euros, son de aplicación las normas sobre expropiación forzosa, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que remite en su artículo 35.4 a la legislación sobre expropiación forzosa.

A tal efecto, el artículo 49 de Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa indica lo siguiente:

“Artículo 49
(..)

4. El pago se hará en dinero y precisamente a quienes figuren como dueños de la cosa o titulares del derecho expropiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo tercero de la Ley, no admitiéndose representación, sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial, para este caso. Los interesados deberán identificar su persona con la documentación oportuna, y en su defecto, por el conocimiento directo que testifiquen el Alcalde o el Secretario del Ayuntamiento.”

Al estar fallecido el titular y desconocerse los herederos, procede actuar conforme indica el artículo 51 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, que dispone la consignación de la indemnización en la Caja General de Depósitos.

“Artículo 51

1. Se consignará la cantidad a que asciende el justo precio en los casos siguientes:

a) Cuando no concurra al acto del pago el propietario o el titular interesado, por sí o por otra persona que acredite fehacientemente su representación, o cuando rehusasen recibir el precio. (...)”

6ª.- La ocupación de los bienes sólo podrá realizarse cuando los titulares de los derechos hayan percibido la indemnización que pudiera corresponderles, o en su caso, haya sido consignada en la Caja



General de Depósitos según lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

7ª.- La competencia para acordar el rescate corresponde al Pleno del Ayuntamiento al haber sido el órgano que adjudicó la concesión y exceder ésta el plazo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por lo expuesto, se informa favorablemente el rescate de los Cuarteles nº 38 y 68 del Cementerio Municipal a nombre de D. VGR, proponiéndose al Pleno su aprobación, así como la consignación en la Caja General de Depósitos del importe de la indemnización por valor de 4.039,81 euros, pudiendo procederse posteriormente a la ocupación de los bienes.

Es lo que tiene que informarse en relación con el expediente de referencia.”

Asimismo, consta el Dictamen adoptado por la Comisión de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2.016, en relación con el citado expediente, cuyo contenido es el siguiente:

“Se da cuenta del expediente que se tramita para el rescate urgente de los terrenos ubicados en los Cuarteles nº 38 y nº 68 del Cementerio Municipal, cuya titularidad consta a nombre de D. VGR.

Constan en el expediente los informes favorables de Secretaría e Intervención.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la aprobación del citado expediente con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.”

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as presentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el rescate, previa indemnización, de las concesiones funerarias sobre los cuarteles que se relacionan a continuación, cuya titularidad corresponde a la persona que se detalla, por motivos de interés público dada la falta de disponibilidad de cuarteles, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuartel nº 38 del Cementerio Municipal.

Titularidad: D. VGR.

Fecha concesión: 28 de Noviembre de 1.923.

Fecha rescate: 29 de Febrero de 2.016.

Importe concesión actualizada: 29.925'88

Años concesión: 99.

Días concesión: 36.135.

Días utilizados concesión: 33.696.

Días que restan de concesión: 2.439.

Importe/día concesión: 0,82816884



Importe total a que asciende la indemnización por rescate: DOS MIL DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (2.019'90 EUROS).

Cuartel nº 68 del Cementerio Municipal.
Titularidad: D. VGR.
Fecha concesión: 28 de Noviembre de 1.923.
Fecha rescate: 29 de Febrero de 2.016.
Importe concesión actualizada: 29.925'88
Años concesión: 99.

Días concesión: 36.135.
Días utilizados concesión: 33.696.
Días que restan de concesión: 2.439.
Importe/día concesión: 0,82816884
Importe total a que asciende la indemnización por rescate: DOS MIL DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (2.019'90 EUROS).

2º.- Consignar en la Caja General de Depósitos el importe de la indemnización por valor de 4.039,81 euros en concepto de indemnización por el rescate de los cuarteles nº 38 y 68 del Cementerio Municipal.

3º.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Coordinador del Cementerio Municipal y a la Intervención y Tesorería Municipales a los efectos procedentes en Derecho.

6. APROBACIÓN CUENTA DE RECAUDACIÓN GESTALBA 2.015.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora** para exponer que, dictaminado favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda celebrada el pasado 22 de marzo, se somete a consideración del Pleno para su aprobación, si procede, la Cuenta de Recaudación de la Gestión Tributaria Provincial de Albacete, correspondiente al año 2.015.

Consta en el expediente el Dictamen adoptado por la Comisión de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2.016, en relación con el citado expediente, cuyo contenido es el siguiente:

"La Tesorera Acctal. pasa a explicar su informe relativo a la cuenta de Recaudación Gestalba, correspondiente a 2015:

"Presentada la cuenta de Recaudación del año 2015 por la Gestión Tributaria Provincial de Albacete, se hace constar lo siguiente:

- 1. - La Cuenta fue presentada dentro de los plazos establecidos.*
- 2. - No existe cantidad alguna cobrada a cuenta que no este ingresada en las arcas Municipales, según se desprende de los libros de dicho Organismo.*
- 3. - Han sido comprobadas las partidas de Cargo y Data que figuran en la presente Cuenta y los documentos originarios, libros contables y elementos al caso, junto con las facturas resúmenes de ambas clases de cuentas y operaciones y cuantos documentos existen en esta Tesorería de mi cargo, que se exponen en el presente informe.*



4.- En lo referente al contraste de datos contables existen diferencias de saldos, en los ejercicios y conceptos con el siguiente detalle:

2015			Saldo Pte.	Saldo Pte.	
Ejercicio	DR	Concepto	O.A.P.G.T.	Ayuntamiento	Dif
909/0014		CERT. VARIAS	0,00	9.326.520,00	9.326.520,00
1010/0004		IBI RUSTICA	199,26	498,45	299,19
1010/0003		IBI URBANA	15.738,31	16.197,24	458,93
1111/0010		IBI URBANA	3.178,71	3.314,51	135,80
1111/0006		IBI URBANA	34.753,08	36.727,45	1.974,37
1212/0007		IBI RUSTICA	1.176,46	1.475,65	299,19
1212/0006		IBI URBANA	54.071,88	58.091,19	4.019,31
1313/0047		IBI RUSTICA	6.043,61	6.866,66	823,05
1313/0046		IBI URBANA	80.892,72	85.070,27	4.177,55
1313/0103		IBI URBANA	14.810,43	19.245,36	4.434,93
1313/0121		SANCIONES	27.799,85	28.428,33	628,48
1414/0781		IBI RUSTICA	18.380,25	20.673,35	2.293,10
1414/1184		IBI RUSTICA	8.157,13	23.467,89	15.310,76
1414/1183		IBI URBANA	141.069,33	156.489,45	15.420,12
1414/0780		IBI URBANA	74.847,45	94.072,53	19.225,08
1414/1185		ICVEHIC	91.911,55	92.119,23	207,68
1414/1391		SANCIONES	27.018,75	27.961,47	942,72
1515/1898		IBI RUSTICA	31.266,19	32.487,61	1.221,42
1515/0937		IAE EMPRES	858,87	3.544,55	2.685,68
1515/0936		IBI URBANA	179.463,09	191.019,75	11.556,66
1515/0934		IBI URBANA	270.434,65	305.080,00	34.645,35
					9.447.279,37

a) En relación a la Certificación de Descubierto en concepto de Varios, ejercicio 2009 por importe de 9.326.520,00 €, datado por la Gestión Tributaria con documentos nº 129/ 27-05-2011, a la fecha se encuentra pendiente de trámite y aprobación por parte de este Ayuntamiento.

b) En relación a las diferencias en los saldos de valores recibos, por importe total de 1.778,88 euros, a la fecha figuran pendientes de regularizar, correspondiendo la emisión de cargo por parte de la Gestión Tributaria, al no haber sido aprobada la baja de Liquidaciones por "referencia a expediente de fallidos" en Resolución de Alcaldía nº 2353 de fecha 18-09-2015; y Certificaciones de Descubierto por "Omisión del NIF" en Resolución de Alcaldía 3069 de fecha 10-12-2015, según detalle:

DAT						
MOTIVO	FECHA	A	T.MUPAL	CONCEPTO BAJA	Baja	PTE
BAJA	10-jul	50	207,68	LIQ ICVEHIC. RA 2353/18-9-15		207,68
				RA 3069/10-12-		
DEFECTO	10-ago	61	1.571,20	CD SANCION 15		1.571,20
Total						1.778,88

c) En relación a las diferencias en valores recibos y liquidaciones, por importe total de 118.980,49 euros, se encuentran en trámite, pendientes de que la Gestión Tributaria aporte la documentación que justifican las bajas presentadas o nuevas liquidaciones, con el siguiente detalle:

MOTIVO	FECHA	DATA	T.MUPAL	CONCEPTO BAJA	Baja	PTE
BAJA	VOL 1	42	63,04	P IBI RUSTICA		63,04



						Total 2013	63,04
BAJA	10-ene	3	2.478,11P	IBI URBANA RA 3225/9-12-14		1.518,01	960,10
BAJA	10-ene	4	1.361,96P	IBI URBANA RA 3054/11-12-13-RA 3225/9-12-14		1.197,15	164,81
BAJA	10-may	23	98,13P	IBI URBANA			98,13
BAJA	10-may	24	5.396,28LIQ	IBI URBANA RA 3206-3223/5-9-12-14-692-3/18-3-15		3.720,92	1.675,36
BAJA	10-jul	40	786,00P	IBI RUSTICA RA 2689/23-10-15		673,69	112,31
BAJA	10-jul	41	3.022,87P	IBI URBANA RA 3225-66/9-11-12-14		299,94	2.722,93
BAJA	VOL 1	44	16.962,82P	IBI RUSTICA RA 921/13-04-15+1853/20-7-15+2689/23-10-15		2.090,32	14.872,50
BAJA	10-sep	56	585,39P	IBI URBANA RA 3225-65/9-11-12-14		405,80	179,59
BAJA	10-nov	66	171.618,98P	IBI URBANA RA 3358-60-61-64/19-12-14 - 448-9/20-02-15		171.457,59	161,39
						Total 2014	20.947,12

MOTIVO	FECHA	DATA	T.MUPAL	CONCEPTO	BAJA	Baja	PTE
ANULAC	10-feb	9	8.410,65LIQ	IBI URBANA RA 1270-2-6/22-05-15//1843/17-7-15		7.340,12	1.070,53
BAJA	10-abr	25	1.380,38LIQ	IBI RUSTICA			1.380,38
BAJA	10-abr	25	11.889,79LIQ	IBI URBANA RA 1278-90/22-05-15 1575-85/22-06-15		8.577,28	3.312,51
BAJA	10-jun	40	3.538,41P	IBI URBANA RA 1844/17-7-15		749,51	2.788,90
BAJA	VOL 1	42	25.902,68P	IBI URBANA RA 2343-4-5-7/17-9-15+2693-4/23-10-15		15.412,28	10.490,40
BAJA	VOL 1	43	1.918,97P	IBI RUSTICA RA 2342/17-9-15+2692/23-10-15		1.433,21	485,76
BAJA	10-jul	47	1.551,51P	IBI URBANA RA 2344/17-9-15		1.490,88	60,63
BAJA	10-jul	48	60,73P	IBI RUSTICA			60,73
BAJA	10-jul	49	335,23LIQ	IBI RUSTICA			335,23
BAJA	10-jul	49	2.248,20LIQ	IBI URBANA			2.248,20
ANULAC	10-ago	55	7.314,97LIQ	IBI URBANA RA 2352/18-9-15		6.734,05	580,92
ANULAC	10-ago	56	2.685,68LIQ	IAE EMPRES			2.685,68
BAJA	10-ago	57	8.573,05P	IBI URBANA			8.573,05
BAJA	10-ago	58	527,40P	IBI RUSTICA			527,40
BAJA	10-ago	59	135,80CD	IBI URBANA			135,80
ANULAC	10-sep	66	577,49LIQ	IBI RUSTICA			577,49
ANULAC	10-sep	66	1.920,26LIQ	IBI URBANA			1.920,26
ANULAC	10-sep	67	9.384,32LIQ	IBI URBANA			9.384,32
BAJA	10-sep	68	326,08P	IBI RUSTICA			326,08
BAJA	10-sep	69	24.307,52P	IBI URBANA			24.307,52
ANULAC	10-oct	72	1.519,08LIQ	IBI URBANA			1.519,08
ANULAC	10-oct	73	313,91LIQ	IBI URBANA			313,91
BAJA	10-oct	74	3.227,85P	IBI URBANA			3.227,85
BAJA	10-oct	76	231,60P	IBI URBANA			231,60
ANULAC	10-nov	80	5.665,02LIQ	IBI URBANA			5.665,02
ANULAC	10-nov	81	2.498,32LIQ	IBI URBANA			2.498,32
BAJA	10-nov	82	3.198,49P	IBI URBANA			3.198,49
BAJA	10-nov	83	1.340,53P	IBI RUSTICA			1.340,53
ANULAC	10-dic	89	348,41LIQ	IBI URBANA			348,41
ANULAC	10-dic	90	4.679,83LIQ	IBI URBANA			4.679,83
BAJA	10-dic	91	165,26P	IBI RUSTICA			165,26
BAJA	10-dic	92	3.530,24P	IBI URBANA			3.530,24
						Total 2015	97.970,33

5. - La cuenta presenta el siguiente desglose:

Cuenta Recaudación Voluntaria Recibos €.-

IMPORTE DE LOS CARGOS 2015			7.915.177,46	
RECAUDACION Y BAJAS			7.621.224,10	96,29%
- RECAUDACION.	7.437.645,45	93,97%		



- BAJAS minoraciones	183.578,65	2,32%		
PENDIENTE DE COBRO 31-12-15			293.953,36	3,71%

Cuenta Recaudación Ejecutiva Recibos €.-

IMPORTE PEND.COBRRO Y CARGOS			2.183.939,16	
- PENDIENTE COBRO EJERC. ANTERIORES	1.888.111,62	86,45%		
- PENDIENTE COBRO VOLUNTARIA 2015	293.953,36	13,46%		
- CARGOS EN EJECUTIVA EJERCICIO 2015	1.874,18	0,09%		
RECAUDACION Y BAJAS			813.983,01	37,27%
- RECAUDACION.	543.672,44	24,89%		
- BAJAS (Bajas, Insolvencias y OO.MM.)	270.310,57	12,38%		
PENDIENTE DE COBRO 31-12-15			1.369.956,15	62,73%

Cuenta Recaudación Ejecutiva Certificaciones Descubierto €.-

IMPORTE PEND.COBRRO Y CARGOS			3.940.649,89	
- PENDIENTE COBRO EJERC. ANTERIOR	3.472.903,72	88,13%		
- CARGOS EJERCICIO 2015	467.746,17	11,87%		
RECAUDACION Y BAJAS			214.698,09	5,45%
- RECAUDACION.	136.223,53	3,46%		
- BAJAS (Bajas, Insolvencias y OO.MM.)	78.474,56	1,99%		
PENDIENTE DE COBRO 31-12-15			3.725.951,80	94,55%

Estado Consolidado Cuenta Recaudación

IMPORTE PEND.COBRRO Y CARGOS			13.745.813,15	
- PENDIENTE COBRO EJERC. ANTERIORES	5.361.015,34	39,00%		
- CARGOS EJERCICIO 2015	8.384.797,81	61,00%		
RECAUDACION Y BAJAS			8.649.905,20	62,93%
- RECAUDACION.	8.117.541,42	59,05%		
- BAJAS (Bajas, Insolvencias y OO.MM.)	532.363,78	3,87%		
PENDIENTE DE COBRO 31-12-15			5.095.907,95	37,07%

De los datos referidos se extraen las siguientes conclusiones:

6.- Los porcentajes de **GESTION Y RECAUDACION** presentan la siguiente evolución con relación al ejercicio anterior: R=Recaudación, D=Datos, C=Cargos

	<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>DIFER.</u>
% GESTION: (R+D)/C			
En Voluntaria	83,13%	96,29%	13,16%
En Ejecutiva	31,84%	37,27%	5,43%
En Certif.Descubierto	30,33%	5,45%	-24,89%

% RECAUDACION: R/(C-D)



En Voluntaria	82,15%	96,20%	14,05%
En Ejecutiva	22,60%	28,41%	5,81%
En Certif.Descubierto	3,25%	3,53%	0,28%

Visto los datos de porcentajes, se refleja la evolución al alza respecto al ejercicio anterior, con excepción de la gestión "cuenta de Certificaciones", destacando la subida de más de 14 puntos en recaudación periodo voluntaria, siendo los porcentajes más altos alcanzados comparados con otros ejercicios.

7.- En relación a la recaudación, desde el Ayuntamiento se han tramitado 62 **expedientes de embargos y compensación de deudas** que han supuesto unos ingresos totales de 17.313,96 euros a favor de la Gestión Tributaria, y del Ayuntamiento por la gestión de deudas datadas por el Organismo.

8.- Lo ingresado por intereses de demora asciende a 33.646,88 euros, aplicados de acuerdo con el art. 72 del RD 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y 1.000,97 euros en concepto de recargo impago fraccionamiento pago en voluntaria.

9.- El Organismo Autónomo ha percibido, mediante la deducción en las liquidaciones practicadas al Ayuntamiento, la retribución en concepto de compensación por los costes directos e indirectos generados por las gestiones tributarias de impuestos y recaudatoria, de conformidad con lo establecido en los respectivos Convenios, el importe total de 469.511,71 euros, por los conceptos detallados:

Concepto	Importe
Premio Cobranza Voluntaria 4%	295.411,67
Premio cobranza ejecutiva 100%	112.405,61
Premio Gestión 1%	61.694,43

10.- En cuanto al **PENDIENTE DE COBRO**, hay que destacar una disminución en valores-recibos del 27,44% y un aumento poco significativo del 7,29% en Certificaciones respecto al ejercicio anterior, según se indica en el cuadro detallado.

	<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>DIFERENC.</u>	<u>DIFER. %</u>
<u>PENDIENTE DE COBRO</u>				
En Valores recibos	1.888.111,62	1.369.956,15	-518.155,47	-27,44%
En Certif.Descubierto	3.472.903,72	3.725.951,80	253.048,08	7,29%
TOTAL.....	5.361.015,34	5.095.907,95	-265.107,39	-4,95%

En relación al saldo pendiente de cobro en la cuenta de certificaciones de descubierto, se indica que figuran incluidas certificaciones en concepto de "Cuotas de Urbanización" por importe total de 3.067.744,68 euros.

Dentro del pendiente de cobro se incluyen valores recibos (90.879,04 € y 500,45 € Recargo Provincial) y Certificaciones de Descubierto (47.927,15 €) correspondientes a expedientes con antigüedad superior a cuatro años (Año 2011 y anteriores), que no han sido datados por prescripción al estar abierto el procedimiento ejecutivo en firme.

11.- En relación a las **bajas de valores-recibos y certificaciones de descubierto**, por importe total de 532.363,78 €, desglosadas por motivos y datos comparativos con relación al ejercicio anterior, presentan el siguiente resumen:

MOTIVO	2014	2015	diferencia
REFERENCIA A EXPTE. DE DECLARACION CREDITO INCOBRABLE	45.431,20	55.459,13	10.027,93

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

VALORES DATOS INCOMPLETOS	73.922,48	64.379,07	-9.543,41
	1.704.023,8		-
ANULACION O MODIFICACION	8	230.424,14	141.473.599,74
EXPTE. DECLARACION CREDITO INCOBRABLE	87.687,33	182.101,44	94.414,11
APLZTº PAGO VOLUNTARIA	272.219,19	0,00	-272.219,19
	2.183.284,0		-
	8	532.363,78	1.650.920,30

Hay que destacar el incremento de los valores recibos datados por los motivos de:

- Valores defectuosos, omisión de domicilio o NIF, de conformidad con art. 41.3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en base a la ausencia de algunos elementos esenciales que permitan la identificación del deudor, y por tanto, la imposibilidad de efectuar la expedición de los títulos a que se refiere el artículo. 69, asciende a 64.379,09 euros, correspondientes al Impuesto de Bienes Inmuebles, teniendo en cuenta como referencia que la media anual de baja en ejercicios 2012 y anteriores oscila entre 20 y 30 mil euros.*
- Expedientes de declaración de crédito incobrable, el importe de 182.101,44 euros datados en el presente ejercicio supera el importe tramitado en todos los ejercicios anteriores. De los conceptos tributarios datados destaca el Impuesto s/ Circulación de Vehículos cuyo importe total asciende a 84.261,80 euros.*

*Una de las tareas municipales ha sido la de trabajar las bajas producidas por valores con datos incompletos, créditos incobrables y referencias, en su mayor parte correspondientes al concepto tributario de Impuesto de Bienes Inmuebles,. En este ejercicio se ha conseguido rehabilitar créditos que han supuesto unos ingresos por importe total de **11.427,57 €**, y se han remitido a la Gestión Tributaria, para su cobro en vía ejecutiva, Certificaciones de Descubierto por importe de **1.046,50 €**.*

En este punto se informa que actualmente no existe personal con dedicación a las tareas de localizar los propietarios de inmuebles cuyos recibos son datados por desconocidos, sino que se viene realizando como un trabajo secundario, dependiendo siempre de la disponibilidad y de la buena voluntad del personal que colabora. Cuestión que se debería plantear y poder contar con un agente tributario, como ya lo hubo en algunos años, dedicado en exclusiva a este cometido. Dado el volumen de recibos acumulados y teniendo en cuenta

que estas labores de investigación competen sólo al Ayuntamiento, por dos razones una, le interesa económicamente y otra que está comprobado que no van a ser realizadas por otros Organismos.

A la vista de lo informado se propone la aprobación de la Cuenta de Recaudación 2015, no obstante la Comisión Especial de Cuentas y el Pleno de la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que mejor proceda. “

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la aprobación de la citada cuenta de recaudación con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.”

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna. Tomando la palabra la **Presidencia** para felicitar al Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete por el trabajo realizado, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.



El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as presentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar la Cuenta de Recaudación de la Gestión Tributaria Provincial de Albacete, correspondiente al año 2.015, según se refleja en el Informe de la Tesorería Municipal.

2º.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, dando traslado del mismo a la Tesorería Municipal a los efectos procedentes en Derecho.

7. APROBACIÓN CUENTA DE RECAUDACIÓN RECOGIDA RESIDUOS URBANOS 2.015.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora** para exponer que, dictaminado favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda celebrada el pasado 22 de marzo, se somete a consideración del Pleno para su aprobación, si procede, la Cuenta de Recaudación por la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos presentada por la empresa Aqualia, correspondiente a 2.015.

Consta en el expediente el Dictamen adoptado por la Comisión de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2.016, en relación con el citado expediente, cuyo contenido es el siguiente:

“La Tesorera Acctal. pasa a explicar su informe relativo a la cuenta de Recaudación por la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos presentada por la empresa Aqualia, correspondiente a 2015:

“El Tesorero Acctal, que suscribe, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, ha examinado la documentación referida a la Memoria y Cuenta de Recaudación por la tasa del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, referida al ejercicio 2015 de los valores remitidos a la mercantil AQUALIA Gestión Integral del Agua S.A.,

INFORMA

Dicha memoria refiere los siguientes datos relevantes:

1,- Saldo Pendiente de cobro al 31 diciembre 2014.....	517.401,08 €	
2,- Cargos remitidos en 2015 para su cobro.....	744.875,19 €	
3,- Total pendiente de cobro.....		1.262.276,27 €
4,- Recaudación	850.336,04 €	
5,- Bajas	0,00 €	850.336,04 €
6,- Pendiente de cobro al 31 diciembre 2015.....		411.940,23 €

CONCLUSIONES

1.- En lo referente al contraste de datos contables, los datos referidos por la mercantil han sido contrastados con los datos obrantes en los libros y cuentas municipales, mostrando unos saldos similares en lo referente Cargos, Ingresos efectivos, Datas y saldos pendientes de cobro.



2.- Respecto al porcentaje efectivo de cobro COBRO/(CARGOS-DATAS) y por tanto a la valoración de la gestión efectuada en la recaudación de los recibos en el presente ejercicio, se obtiene unos porcentajes de recaudación del 67,37 %, lo que supone un incremento respecto al ejercicio anterior de 7,67 puntos, Contrastados los datos con la media alcanzada en las cuentas de ejercicios anteriores (2000-2014) del 64,53%, se observa un incremento en 2,84 puntos.

Los porcentajes de recaudación acumulada (total histórico recaudado respecto al total histórico liquidado neto) de los ejercicios pendientes de liquidar 2006-2015 presenta el siguiente resumen:

EJERCICIO	CARGOS	INGRESOS	BAJAS	Bajas	SALDO	% anual	% medio
2006	669.430,75	656.725,56	379,31	0,00	12.325,88	98,16	
2007	683.967,73	670.383,09	242,96	0,00	13.341,68	98,05	
2008	703.243,01	687.656,20	242,96	0,00	15.343,85	97,82	
2009	746.510,17	727.869,95	289,45	0,00	18.350,77	97,54	
2010	751.921,49	732.274,89	376,50	0,00	19.270,10	97,44	
2011	755.230,85	731.084,86	410,92	0,00	23.735,07	96,86	
2012	755.553,96	727.131,05	576,74	0,00	27.846,17	96,31	
2013	751.488,12	721.462,24	126,80	0,00	29.899,08	96,02	
2014	747.063,13	710.542,95	75,26	0,00	36.444,92	95,12	97,04
2015	558.357,69	342.974,98	0,00	0,00	215.382,71	61,43	

Se comprueba que el porcentaje de recaudación obtenido en los ejercicios comprendidos entre el 2006 y 2014 alcanza una media del 97,04 %, porcentaje que se puede considerar aceptable, teniendo en cuenta que los ejercicios liquidados del 2000 al 2005 alcanzaron un % medio del 97,75.

3.- Respecto al pendiente de cobro que se presenta al cierre de la cuenta, analizado los datos desde el ejercicio 2012 a 2015, se observa que en el presente ejercicio ha experimentado una disminución respecto al pendiente resultante en los ejercicios anteriores, tal como se aprecia en la siguiente tabla.

<u>EJERCICIO</u>	<u>PTE RECAUDACION</u>	<u>MEDIA 3 EJERC.</u>
2012	420.660,16	308.378,09
2013	537.006,62	423.631,12
2014	517.401,08	491.689,29
2015	411.940,23	488.782,64

En el presente ejercicio la empresa ha presentado liquidación de recaudación en el mes de Enero, Junio, Julio, Agosto y Noviembre, por importe total de 850.336,04 €,

A este respecto, es obligación de la empresa presentar las liquidaciones de ingresos de forma puntual en cada trimestre, evitando así que se produzcan las diferencias tan sustanciales en los datos relativos al pendiente de cobro y porcentajes de recaudación entre los ejercicios.

Hay que tener en cuenta que figuran recibos de dudoso cobro correspondiente a los ejercicios 2006 a 2010 por importe total de 78.632,28 €. No obstante, durante el año 2015 se han recaudado un total de 1.915,01 euros correspondientes a dichos ejercicios, por lo que se considera oportuno, mientras se realicen cobros, no proceder a tramitar bajas de los recibos.

A tenor de lo expuesto, el informe que se emite es favorable en lo referido a los datos y documentación que refleja la memoria y cuenta de recaudación del ejercicio 2015.



No obstante y a la vista de lo actuado, la Comisión Especial de Cuentas y el Pleno de la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que mejor proceda.

Es todo lo que tiene a bien informar”

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la aprobación de la citada cuenta de recaudación con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.”

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna. Tomando la palabra la Presidencia para información de los Concejales, principalmente de los que asistieron a la Comisión de Economía y Hacienda, que se ha recibido un ingreso de la parte de Recaudación de 415.000 Euros que se ingresaron la pasada semana, y pasando acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as presentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar la Cuenta de Recaudación por la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de Aqualia, correspondiente a 2.015, según se refleja en el Informe de la Tesorería Municipal.

2º.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, dando traslado del mismo a la Tesorería Municipal a los efectos procedentes en Derecho.

8. APROBACIÓN CONVENIO “COLLADOS ALFARO, SL” ABONO LIQUIDACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE REPARCELACIÓN SECTOR “LA FUENTE”.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Secretaria Acctal.** para exponer que, dictaminado favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda celebrada el pasado 22 de marzo, se somete a consideración del Pleno para su aprobación, si procede, el convenio suscrito con fecha 24 de marzo de 2016 entre el Ayuntamiento de Hellín y la Administración Concursal de “Collados Alfaro S.L.”, por el que se abonarían 838.945,38 euros en tres años.

Consta en el expediente el Dictamen adoptado por la Comisión de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2.016, en relación con el citado expediente, cuyo contenido es el siguiente:

“El Presidente da cuenta del Convenio que se pretende suscribir entre el Ayuntamiento de Hellín y la Administración Concursal de “Collados Alfaro S.L.”, por el que se abonarían 838.945,38 euros en tres años.

Están los informes favorables de Secretaría e Intervención.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la aprobación de la citada propuesta de Convenio, con los votos a favor de:



- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.”

A continuación hacen uso de la palabra, en primer turno de palabra, los siguientes Sres/as. Concejales/as; **Sr. Morcillo Clavijo**, **Sr. Moreno Moya**, quien realiza una felicitación pública en nombre de su grupo a los Servicios Jurídicos Municipales, y así quiere que conste en Acta, y **Sr. Alcalde**. Y en turno de réplica intervienen los siguientes Sres/as. Concejales/as; **Sr. Morcillo Clavijo**, quien felicita igualmente a los Servicios Jurídicos Municipales por el trabajo realizado, y **Sr. Moreno Moya**, finalizando el turno de intervenciones el **Sr. Alcalde**, encontrándose estas intervenciones registradas en el Servidor Corporativo archivo en vídeo y audio de la presente sesión, pasando acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as presentes, **ACUERDA**:

1º.- Aprobar el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Hellín y la Administración Concursal de “Collados Alfaro S.L.”, con fecha 24 de marzo de 2016, por el que se establece el calendario de pagos en tres anualidades del 2016 al 2018 para abonar la cantidad de 838.945,38 euros, que el Ayuntamiento de Hellín adeuda a la citada empresa como consecuencia de la liquidación definitiva de la parcelación del Sector “La Fuente”.

2º.- Dejar sin efecto el Acuerdo de Pleno de fecha 23 de marzo de 2015, por el que se aprobaba el calendario de pago para abono de indemnización a la mercantil Collados Alfaro, S.L.

3º.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, dando traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Municipales a los efectos procedentes en Derecho.

9. APROBACIÓN INFORME BIENAL SITUACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN HELLÍN 2013-15.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Jiménez Serrano** para dar cuenta del Informe Bienal sobre situación de la Educación en Hellín durante el periodo 2013-15, indicando lo siguiente:

“Desde la Concejalía de Educación y para dar cumplimiento al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de Hellín, se ha realizado en el seno del mismo este Informe bienal de situación educativa de los años 2013-14 y 2014-15, creando para ello un grupo de trabajo que lo ha supervisado antes de presentarlo, tanto para su aprobación dentro del Consejo Escolar de Hellín como también para llevarlo a Comisión Informativa. Este Informe bienal ha supuesto un gran esfuerzo para su realización desde la Concejalía de Educación a partir de los datos cuantitativos que se han solicitado a todos los centros docentes al inicio de este curso para realizar una base de datos y poder confeccionar este informe educativo. Por ello, desde la Concejalía de Educación y desde este Equipo de Gobierno queremos dar las gracias por la colaboración a todos los centros educativos del Municipio, de enseñanzas de régimen general, como Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Infantil y Primaria, públicos y concertados, Colegio de Educación Especial “Cruz de



Mayo”, Institutos de Educación Secundaria, y el Centro Asociado a la UNED, así como a los centros educativos de enseñanzas de régimen especial, como la Escuela Oficial de Idiomas, el Centro de Enseñanzas de Personas Adultas “López del Oro, y la Escuela de Música y Danza de Hellín, así como también a los distintos departamentos municipales que me han facilitado las acciones y los programas educativos que se han llevado a cabo durante estos años, y se han puesto en marcha durante ellos, como son la Biblioteca, el Museo Comarcal, el Centro de la Mujer, el Departamento de Medio Ambiente, y el Departamento de Servicios Sociales porque con su trabajo sobre absentismo. Este Informe ha sido presentado en el Consejo Escolar de Hellín de este mes, para posteriormente aprobarlo en el Pleno Corporativo aquí del Ayuntamiento, y enviarlo a la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete. En él se pretende dar una visión de la situación educativa de Hellín, se presentan datos de la población en el que se aprecia que hay un descenso de la natalidad y que se tendrá que tener en cuenta en un futuro para la ordenación y planificación de los cupos de plantillas docentes. Se presenta también toda la oferta educativa de Hellín tanto de régimen general como especial, el número de alumnado y de profesorado de los centros por especialidades y enseñanzas. También se ve una evolución de los resultados académicos durante los dos cursos, tanto curso LOE como curso LONCE. También se plantea a la Dirección Provincial una revisión de los programas bilingües en inglés, y así también se solicita en este Informe que se realice un estudio de las salidas laborales reales y qué formación demanda el mercado laboral para conseguir que la oferta de los ciclos formativos de aquí de Hellín sea más ajustada a las necesidades del mercado laboral y más amplia si fuera necesario para que nuestros titulados de Formación Profesional encuentren trabajo al terminar sus estudios. Este Informe bienal termina con los programas y proyectos educativos que se llevan a cabo en todos los centros docentes del Municipio, tanto en la localidad como en las pedanías, con datos de absentismo y datos de servicios complementarios de comedor y transporte escolar, así como con todas aquellas acciones municipales que se han llevado a cabo en el Municipio. Este documento será para la Concejalía de Educación un documento base para año tras año ir comparando la situación educativa, demandar las necesidades que surjan, y poner en valor el sector docente en Hellín.”

Consta en el expediente el Dictamen adoptado por la Comisión de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas, Semana Santa, Deportes y Educación en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2.016, en relación con el citado Informe bienal, cuyo contenido es el siguiente:

“Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Jiménez Serrano**, Concejala Delegada de Educación, quien explica que, de conformidad con el art. 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de Hellín, se ha elaborado un Informe Bienal de situación educativa en el Municipio de Hellín, correspondiente a los cursos escolares 2013-14 y 2014-15, a partir de los datos facilitados por los distintos centros docentes del Municipio. E indica que dicho Informe, que tiene carácter público, se deberá someter a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Mínguez García**, para felicitar en nombre de su Grupo a la Concejala Delegada de Educación. Sra. Jiménez Serrano, por el riguroso y encomiable trabajo realizado que, sin duda, ayudará a entender mejor la situación en que se encuentra la Educación en este Municipio. Haciendo suya dicha felicitación el resto de Concejales asistentes a la sesión, Sra. Jiménez Requena, Sra. Cuesta López, Sra. Sorio Martínez, Sr. López Vállora y Sr. Mora Narro.



Sometido a votación, la Comisión dictamina, por unanimidad de los asistentes, aprobar el Informe Bienal de Situación Educativa en el Municipio de Hellín, 2013-15, elaborado por la Concejalía Delegada de Educación.”

A continuación hace uso de la palabra el **Sr. Moreno Moya**, quien recuerda que hoy hace dos años precisamente que fue aprobado por Pleno el primer Informe bienal sobre situación educativa del Municipio, el cual ha sido utilizado como base para la elaboración del Informe que hoy se presenta a Pleno, sobre situación educativa de estos dos últimos años, por lo que pide que se le permita que ese primer Informe realizada por la Sra. Sorio Martínez, se ponga igualmente en valor en este Salón de Plenos, y por lo tanto su grupo municipal va a apoyar este Informe porque creemos que se ha realizado correctamente, y no van a hacer lo que sus socios de Gobierno hicieron hace dos años que fue abstenerse, porque entendemos que es necesaria esta paulatina revisión de la situación educativa en nuestro Municipio que venga a enriquecer y que suponga que los órganos superiores en el ámbito educativo tomen decisiones al respecto de lo que se va detectando en esos Informes, y por lo tanto se le va a dar su aprobación, al igual que se hizo en Comisión Informativa.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as presentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Informe bienal de situación educativa en el Municipio de Hellín correspondiente a los años 2013-14 y 2014-15, presentado por la Concejalía de Educación.

2º.- Remitir el citado Informe bienal a la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete.

10. MOCIONES:

10.1 GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR: MOCION EN DEFENSA DE LAS DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSELLS INSULARES Y EN CONTRA DE SU DESAPARICIÓN.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Sr. **Mínguez García**, para dar lectura de la moción presentada por el grupo municipal del Partido Popular en defensa de las Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares y en contra de su desaparición, y cuyo contenido es el siguiente:

“El Grupo municipal Popular del Ayuntamiento de Hellín, conforme a lo previsto en el artículo 97.3 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, eleva al pleno la siguiente “Moción en defensa de las Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares y en contra de su desaparición”.

Exposición de motivos

Desde el comienzo de nuestra democracia las Diputaciones Provinciales, los Cabildos y los Consejos Insulares han sido coprotagonistas, como gobiernos locales intermedios, de la mejora general de nuestros pueblos y ciudades, ayudando a los municipios a desarrollar sus competencias y a prestar más y mejores servicios. Su objetivo final ha sido y es la aportación de más bienestar a los ciudadanos ofreciendo servicios de calidad que garanticen la igualdad de oportunidades, evitando así que haya ciudadanos de segunda y de primera.



A lo largo de todos estos años han garantizado la permanente asistencia, cooperación jurídica, económica, técnica y de asesoramiento de los municipios, facilitando su adecuado funcionamiento, especialmente de los rurales.

Su labor de coordinación territorial, de auxilio a los pequeños y medianos municipios, de prestación de servicios de primera necesidad que no podrían proporcionar muchos municipios por sí solos, de impulso de actuaciones complementarias en temas de competencia municipal, ha sido definitiva para la gestión local.

Provincias y municipios, ayuntamientos y diputaciones, integran una misma comunidad política local y comparten unos mismos intereses, sin relación jerárquica sino de paridad institucional. Son fundamentales para, generando economías de escala, provocar el abaratamiento de los costes y el consiguiente efecto multiplicador de los recursos.

Su papel es esencial para los pequeños municipios, hasta el punto de que su supresión abocaría a la desaparición de pequeños ayuntamientos. Y son imprescindibles para combatir la despoblación.

Las Diputaciones Provinciales, así como las Diputaciones Forales y los Cabildos y Consells Insulares son verdaderas Administraciones Territoriales con competencias propias y con autonomía para gestionar sus intereses, tal y como reconoce la Constitución.

El artículo 141.2 de la Constitución encomienda a las Diputaciones el Gobierno y la administración autónoma de las provincias, reconocidas en su apartado 1º como entidades locales con personalidad jurídica propia. Así lo ha refrendado el Tribunal Constitucional en diferentes ocasiones, definiéndolas como “componentes esenciales cuya preservación se juzga indispensable para asegurar los principios constitucionales”.

Finalmente, son elemento clave para la vertebración nacional, razón por la que su eliminación es una pretensión constante de las formaciones políticas nacionalistas.

Ante el conocimiento de un posible acuerdo entre el Partido Socialista Obrero Español y Ciudadanos que pasaría por la supresión de las Diputaciones Provinciales, el Partido Popular quiere una vez más salir en defensa de la existencia de las corporaciones provinciales e insulares.

Una defensa de las Diputaciones Provinciales que hasta hace muy pocas fechas era compartida por el Partido Socialista Obrero Español, quien concurrió a las elecciones municipales de 2015 con una serie de propuestas que, lejos de conllevar la desaparición que ahora negocian, las reforzaban para hacerlas más modernas, eficaces y transparentes:

PROGRAMA ELECTORAL PSOE MUNICIPALES 2015

Modernizar las Diputaciones Provinciales, hacerlas más eficaces y transparentes y ponerlas al servicio de los pequeños municipios, fundamentalmente, para apoyar las inversiones necesarias a través de los planes provinciales y ofrecer una adecuada cobertura de servicios públicos a sus vecinos y vecinas.

Y hace apenas dos meses el Partido Socialista Obrero español insistía en su defensa de estas instituciones locales, que ahora usa como moneda de cambio:

PROGRAMA ELECTORAL PSOE GENERALES 2015

Modernizar las Diputaciones Provinciales reformulando su papel como espacio de encuentro entre los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y dotándolas de competencias prestadoras de servicios que supongan una mejora de eficacia y eficiencia respecto a los mismos servicios prestados por los municipios, siempre con criterios de máxima transparencia, racionalidad y democracia.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Hellín somete al Pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes acuerdos:



1. Reivindicar el valor institucional de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares como gobiernos que cumplen la misión de cooperar en la vertebración territorial y de velar por la igualdad y acceso de todos los ciudadanos a los servicios necesarios.
2. Exigir al futuro Gobierno de la Nación que respete estas instituciones para no castigar a los millones de españoles que, bajo su amparo, conviven en municipios rurales.
3. Valorar que el presente inmediato de las Diputaciones, Cabildos y Consells insulares no pasa por su eliminación sino por alcanzar, junto con los Ayuntamientos, el objetivo de dotarse de unas administraciones modernas y eficaces al servicio de los ciudadanos, en las que no se solapen competencias, y que cuenten con el mismo nivel de calidad y autosuficiencia de las demás Administraciones del Estado.”

A continuación hacen uso de la palabra, en primer turno de palabra, los siguientes Sres/as. Concejales/as; **Sra. López Iniesta, Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Andújar Buendía**. Y en turno de réplica intervienen los siguientes Sres/as. Concejales/as; **Sr. Mínguez García, Sra. López Iniesta, Sr. Andújar Buendía**, finalizando el turno de intervenciones el **Sr. Alcalde**, encontrándose estas intervenciones registradas en el Servidor Corporativo archivo en vídeo y audio de la presente sesión, pasando acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los siete Concejales del grupo municipal del Partido Popular, la abstención de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista, y con el voto en contra de los dos Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida – Ganemos Hellín y de los dos Concejales del grupo municipal de Ciudadanos, **ACUERDA:**

1º.- Reivindicar el valor institucional de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares como gobiernos que cumplen la misión de cooperar en la vertebración territorial y de velar por la igualdad y acceso de todos los ciudadanos a los servicios necesarios.

2º.- Exigir al futuro Gobierno de la Nación que respete estas instituciones para no castigar a los millones de españoles que, bajo su amparo, conviven en municipios rurales.

3º.- Valorar que el presente inmediato de las Diputaciones, Cabildos y Consells insulares no pasa por su eliminación sino por alcanzar, junto con los Ayuntamientos, el objetivo de dotarse de unas administraciones modernas y eficaces al servicio de los ciudadanos, en las que no se solapen competencias, y que cuenten con el mismo nivel de calidad y autosuficiencia de las demás Administraciones del Estado.

10.2. GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL Y DE IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS HELLÍN:

MOCION EN RELACION AL PREACUERDO SUSCRITO POR LOS JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO DE LA U.E. CON TURQUIA.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Secretaria Acctal.** para dar lectura de la moción presentada conjuntamente por los grupos municipales del Partido Socialista e Izquierda Unida – Ganemos Hellín, y a la



que posteriormente se adhirió el grupo municipal de Ciudadanos, cuyo contenido es el siguiente:

“Los grupos municipales del Partido Socialista Obrero Español, Izquierda Unida Ganemos Hellín y Ciudadanos presentan para su debate y aprobación la siguiente Moción en relación al preacuerdo suscrito pro los jefes de Estado y de Gobierno de la UE con Turquía

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado martes 8 de marzo, las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea alcanzaron un principio de acuerdo para poner en marcha un programa para deportar a Turquía a todos los migrantes –incluidas las personas demandantes de asilo sirios y de cualquier otra nacionalidad-, que lleguen a la Unión Europea a través de este país, a cambio de que los Estados de la Unión reubiquen a un número equivalente de personas refugiadas sirias asentadas ya en Turquía, y de otras medidas económicas y políticas a favor del Estado Turco.

A las situaciones creadas por el cierre de fronteras, se unen al fracaso de los planes de readmisión, poniendo en peligro toda la vida de las personas migrantes y refugiadas. Tras el tiempo transcurrido, desde España solo ha acogido a 18 personas, de los 17000 refugiados a los que se comprometió. A la vez, hemos visto como el espacio europeo de libre circulación se desmoronaba y los discursos xenófobos aumentaban en toda la Unión Europea.

Izquierda Unida-Ganemos Hellín, el Partido Socialista Obrero Español y Ciudadanos consideramos que esta situación debe revertirse, y que de confirmarse dicho pacto la Unión Europea no estaría respetando los convenios internacionales sobre derecho internacional de asilo. Los tres grupos municipales, creemos que si no se habilitan vías de acceso legales y seguras se seguirá obligando a las personas a jugarse la vida en el Mediterráneo y el Egeo, donde el año pasado murieron 30000 personas.

PSOE, Ciudadanos e Izquierda Unida-Ganemos Hellín muestran su adhesión a las peticiones de organizaciones no gubernamentales, Alto Comisionado de la ONU para las personas refugiadas, y activistas pro derechos humanos en la denuncia, rechazo y exigencia de la retirada del preacuerdo de la UE y Turquía para devoluciones masivas, así como la exigencia de abordar con urgencia la crisis de las personas refugiadas defendiendo los derechos humanos, creando pasillos humanitarios, acogiéndoles con respeto y solidaridad, y posibilitándoles el asilo entre los miembros de la UE.

Es por lo anterior que los grupos municipales de Ciudadanos, IU-Ganemos Hellín y el PSOE, presentan la siguiente MOCION para su debate y aprobación en Pleno:

- El Pleno del Ayuntamiento de Hellín, muestra su rechazo al acuerdo alcanzado entre los y las jefes de gobierno y de Estado de la UE con Turquía que contempla la devolución a Turquía de todos los migrantes-incluidas las personas demandantes de asilo sirios y de cualquier otra nacionalidad- que lleguen a la UE.
- El pleno del Ayuntamiento de Hellín exige a la Unión Europea y a sus Estados Miembros, especialmente al Gobierno de España, a habilitar vías legales y seguras que garanticen el acceso al derecho de asilo a las personas refugiadas evitando que tengan que emprender travesías mortales para obtener protección en un país seguro, sumándose al Manifiesto “Pasaje Seguro” suscrito por multitud de organizaciones sociales, sindicatos y partidos políticos de toda Europa.
- El Pleno del Ayuntamiento de Hellín reitera su ofrecimiento y colaboración como “Ciudad acogedora de refugiados” y pone a disposición de todas las personas migrantes y refugiadas los acuerdos y dispositivos creados por la Mesa Técnica de Acogida a los Refugiados, creada por este ayuntamiento el pasado 7 de septiembre de 2015.”



A continuación hacen uso de la palabra, en primer turno de palabra, los siguientes Sres/as. Concejales/as; **Sra. López Iniesta, Sr. Morcillo Clavijo, Sra. Tercero Sánchez y Sr. Pinar Peñafiel**. Y en turno de réplica intervienen los siguientes Sres/as. Concejales/as; **Sra. Tercero Sánchez y Sr. Pinar Peñafiel**, encontrándose estas intervenciones registradas en el Servidor Corporativo archivo en vídeo y audio de la presente sesión.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Mínguez García** para preguntar si han llegado a un acuerdo conjunto los tres grupos políticos en presentar esta moción porque su grupo no sabía nada. Explicando el **Sr. Andújar Buendía** que fue el Portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida quien se dirigió a él en primer término para solicitar su adhesión a esta moción y él lo derivó al Sr. Pinar Peñafiel que fue quien presentó la moción. Y posteriormente vino la Portavoz del grupo municipal de Ciudadanos a solicitar también la adhesión de su grupo a la misma. Finalmente, toma la palabra el **Sr. Morcillo Clavijo** para indicar que el grupo municipal del Partido Popular si lo que quiere es adherirse a esta moción conjunta lo puede hacer también en votarla a favor y que conste en el Acuerdo de Pleno que ha sido aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos municipales. Pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista, de los dos Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida – Ganemos Hellín y de los dos Concejales del grupo municipal de Ciudadanos, y la abstención de los siete Concejales del grupo municipal del Partido Popular, **ACUERDA:**

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Hellín, muestra su rechazo al acuerdo alcanzado entre los y las jefes de gobierno y de Estado de la UE con Turquía que contempla la devolución a Turquía de todos los migrantes-incluidas las personas demandantes de asilo sirios y de cualquier otra nacionalidad- que lleguen a la UE.

2º.- El pleno del Ayuntamiento de Hellín exige a la Unión Europea y a sus Estados Miembros, especialmente al Gobierno de España, a habilitar vías legales y seguras que garanticen el acceso al derecho de asilo a las personas refugiadas evitando que tengan que emprender travesías mortales para obtener protección en un país seguro, sumándose al Manifiesto “Pasaje Seguro” suscrito por multitud de organizaciones sociales, sindicatos y partidos políticos de toda Europa.

3º.- El Pleno del Ayuntamiento de Hellín reitera su ofrecimiento y colaboración como “Ciudad acogedora de refugiados” y pone a disposición de todas las personas migrantes y refugiadas los acuerdos y dispositivos creados por la Mesa Técnica de Acogida a los Refugiados, creada por este ayuntamiento el pasado 7 de septiembre de 2015.”

ASUNTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

11. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras.



Concejales/as que lo pueden hacer en el momento que crean oportuno por los medios escritos presentándolas al Ayuntamiento de Hellín, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los N° 420, de fecha 24 de febrero de 2.016, al N° 671, de fecha 22 de marzo de 2.016.

12. DAR CUENTA DEL INFORME DE SECRETARÍA SOBRE VENCIMIENTO DEL CONTRATO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE GRÚA.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Secretaria Acctal.** para exponer que, dictaminado favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda celebrada el pasado 22 de marzo, se da cuenta al Pleno del informe de Secretaría General sobre vencimiento del contrato de Gestión del Servicio Municipal de Grúa.

Consta en el expediente el Dictamen adoptado por la Comisión de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2.016, en relación con el citado expediente, cuyo contenido es el siguiente:

“El Presidente de la Comisión da cuenta del Informe de Secretaría sobre el vencimiento del contrato del Servicio de Grúa Municipal, que a continuación se transcribe,

INFORME DE SECRETARIA

En relación con el contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Hellín y GRÚAS MANZANEDO, S.L., con CIF nº B-02345080, para la gestión del servicio de grúa municipal, y sobre si es posible o no la prórroga del mismo, se emite informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por acuerdo plenario de fecha 24 de noviembre de 2004 se adjudicó la gestión del Servicio de Grúa Municipal dentro del casco urbano de Hellín y pedanías a la mercantil GRÚAS MANZANEDO, S.L., con CIF nº B-02345080 y domicilio en Avda. Poeta Mariano Tomás, nº 49, de Hellín.

2º.- Con fecha 30 de diciembre de 204 se suscribió contrato administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Hellín y D. Manuel Más Ruiz, D. José Luis Más Ruiz y D. Juan Más Ruiz, con NIF 74502072-N, 52750285-S y 52752685-T, respectivamente, en representación de GRÚAS MANZANEDO, S.L., con CIF nº B-02345080 para la gestión del servicio de grúa municipal, dentro del casco urbano de Hellín y sus Pedanías.

3º.- En la actualidad, la adjudicataria continúa en la prestación del servicio.

LEGISLACIÓN APLICABLE

-Pliego de Cláusulas para la contratación del servicio de grúa municipal aprobado por Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de agosto de 2004.



-Contrato administrativo de fecha 30 de diciembre de 2004 para la prestación del servicio de grúa municipal.

-Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La cuestión a solventar es si el servicio puede ser prorrogado al estar vencido el plazo de ejecución inicial prevista en el contrato de 5 años, así como una primera prórroga tácita por plazo de otros cinco años, siguiendo en la actualidad prestándose el servicio por la adjudicataria.

Para ello, es preciso efectuar las siguientes consideraciones:

Primera.- *El régimen jurídico aplicable al contrato viene previsto en la cláusula 1.2 del Pliego rector de la licitación que expresa lo siguiente:*

“1.2. El servicio se regirá por lo establecido en este Pliego, por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).”

Segunda.- *A su vez, la cláusula V.2 del Pliego rector de la licitación dispone:*

“V.2. (...)

El plazo de ejecución del contrato será de 5 años a partir de la fecha de inicio del servicio, pudiendo ser prorrogado por períodos de igual duración, hasta un máximo de 25 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.1.b) del TRLCAP.”

Y el artículo 157.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), texto vigente cuando se formalizó el contrato, establece:

“Artículo 157. Duración.-El contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de los siguientes períodos:

(..)

b) Veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.”

Tercera.- *No obstante lo dispuesto en el Pliego y en la normativa en vigor en su momento, es unánime la doctrina y la jurisprudencia en entender que el régimen de prórrogas expresas que introdujo la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, que modificó la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, afectó a cualquier contrato en ejecución, con el resultado de que las prórrogas van a requerir siempre acuerdo expreso de las partes, sin que puede producirse por el consentimiento tácito de las partes.*

Así lo expresa el informe de la Junta Central de Contratación Administrativa 24/2004, de 7 de junio, que concluye que no caben prórrogas tácitas aunque estuviesen previstos en los pliegos elaborados y aprobados con anterioridad a la modificación apuntada.



En este sentido, la normativa de contratación administrativa, actualmente en vigor, que viene dada por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se pronuncia en el artículo 23.2 sobre la posibilidad de prórroga de los contratos especificando lo siguiente:

Artículo 23 .Plazo de duración de los contratos

“(..)

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”

Cuarta.- *En el supuesto que nos ocupa resulta que el contrato para el Servicio de Grúa Municipal en Hellín y pedanías se suscribió con fecha 30 de diciembre de 2004, por lo que la ejecución inicial del contrato venció el 30 de diciembre de 2009, a los 5 años de su inicio según la cláusula V.2 del Pliego, habiéndose realizado posteriormente una prórroga tácita por otro período de 5 años con vencimiento en noviembre de 2014, continuando actualmente prestándose el servicio por la adjudicataria.*

Quinta.- *De acuerdo con la normativa y doctrina arriba expuesta, no puede prorrogarse el contrato del Servicio de Grúa Municipal, aun cuando así lo dispusiera el pliego rector y la normativa vigente en su día, por lo que, en la actualidad, el contrato se encuentra vencido por finalización del plazo contractual tal y como establece la cláusula VII.3 del Pliego rector de la licitación, por lo que procedería una nueva licitación del servicio.*

Sexta.- *Siendo el órgano de contratación el Pleno, corresponde dar cuenta a dicho órgano del vencimiento del contrato del Servicio de Grúa Municipal dentro del casco urbano de Hellín y pedanías adjudicado a la mercantil GRÚAS MANZANEDO, S.L., con CIF nº B-02345080 y domicilio en Avda. Poeta Mariano Tomás, nº 49, de Hellín, por finalización del plazo contractual, a fin de que se acuerde una nueva licitación.*

Séptima.- *No obstante, y a fin de garantizar la continuidad del servicio, la adjudicataria deberá seguir en la prestación del mismo en las condiciones estipuladas en el contrato, hasta la adjudicación que resulte de una nueva licitación.*

Es lo que se informa en relación al expediente de referencia.

La Comisión se da por enterada.”

A continuación hacen uso de la palabra, el **Sr. Moreno Moya**, quien felicita a “Grúas Manzanedo, S.L.” por el trabajo realizado durante todo este tiempo, al tiempo que aprovecha para solicitar que se agilice también el pliego de condiciones del Autobús Urbano. Interviniendo posteriormente la **Presidencia** para expresar igualmente su agradecimiento a la empresa “Grúas Manzanedo, S.L.”.



13. DAR CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 160, DE 29 DE FEBRERO DE 2.016, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Secretaria Acctal.** para dar cuenta de la sentencia nº 160, de fecha 29 de febrero de 2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por la que se estima el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento contra la sentencia nº 222, de fecha 26 de septiembre de 2014, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Albacete, por la que se estimaba la reclamación de varios propietarios de parcelas del sector La Fuente, y se condenaba al Ayuntamiento a asumir íntegramente la indemnización de Collados Alfaro, S.L., en la reparcelación del sector La Fuente.

La Sala revoca la sentencia del Juzgado y conforme a las alegaciones del Ayuntamiento considera que las indemnizaciones que se deben abonar a Collados Alfaro, S.L., corresponden y deben ser repercutidas a todos los propietarios del sector. No cabiendo recurso ordinario alguno contra dicha sentencia.

A continuación, por la **Presidencia** se hace uso de la palabra para felicitar y agradecer a los Servicios Jurídicos Municipales, como ya hizo en Junta de Gobierno, y como anteriormente han hecho todos los grupos políticos municipales, el trabajo desempeñado en este asunto que ha sido gratamente beneficioso para este Ayuntamiento y para todos los ciudadanos, y así quiere que conste en Acta.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluido el tratamiento de los asuntos anteriores, por la **Presidencia** se da paso al turno de ruegos y preguntas, tomando la palabra el Concejal del grupo municipal de Ciudadanos, **Sr. Mora Narro**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega el arreglo del acerado existente en la intersección de las calles Artemio Precioso y Valencia, concretamente con la acera que linda con el jardín Martínez Parras, donde se encuentra una cabina telefónica y donde, al parecer, algo más de un año se realizaron labores de mantenimiento para la recolocación de un cuadro eléctrico de un edificio próximo y que fue trasladado a otro lugar por causar molestias en el normal tránsito de los viandantes. Una vez realizado este arreglo, levantándose el acerado, éste quedó reparado en muy malas condiciones, dejando la acera inclinada y con un importante desnivel, siendo un peligro constante para todos los viandantes y vecinos, principalmente para personas mayores con dificultades de movilidad. Por lo que pedimos que se subsane esta deficiencia lo antes posible para evitar más problemas con esta incidencia y prevenir posibles accidentes en este punto.

Concluida la intervención del Sr. Mora Narro, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Campillo**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:



- Ruega que se tomen las medidas oportunas para próximas Semanas Santas y en lo sucesivo sobre la avería de los semáforos existentes en los cruces de las calles Lope de Vega y Cerdá Martí con la calle Gran Vía, ya que aparte de la peligrosidad que conlleva, en estos días de Semana Santa no cree que la imagen que se haya dado como Ciudad haya sido la mejor, y cree que todos hemos pasado por ahí y hemos sufrido las consecuencias de esta avería.

Concluida la intervención de la Sr. Moreno Campillo, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Sorio Martínez**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta si se puede preguntar en este Pleno libremente sin que las contestaciones sean mítines y ataques a las preguntas que se hacen, y lo dice en relación con una pregunta que realizó hace dos Pleno sobre si se tenía conocimiento de que se fuese a implantar lo de la Hemodiálisis aquí en Hellín, al tiempo que duda sobre lo dicho por el Sr. Alcalde en ese Pleno que había avanzado más la Sanidad en Hellín en estos seis meses que en los últimos cuatro años porque, por los conocimientos que se tienen, eso no es verdad.

Concluida la intervención de la Sra. Sorio Martínez, toma la palabra el Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Casado Villena**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta sobre el tema de la limpieza, indicando que la Semana Santa ya terminó y hay algunos barrios de esta Ciudad, sobre todo en zonas del Barrio de San Rafael, San Roque, Huerto de la Hoya y alguna otra más, en las que no pasa el Servicio de Limpieza hace semanas, y esta misma mañana se podía pasar cualquiera por esas calles y ver vidrios rotos, latas y otro tipo de suciedad sin ser recogida. Y entiende que los ciudadanos que viven en esas zonas tienen los mismos derechos que los que viven en otras zonas a tener sus calles limpias y decentemente.

Concluida la intervención del Sr. Casado Villena, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Pérez Villanueva**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega al Concejala de Obras y Servicios que hace sobre un año que se pusieron unas doscientas papeleras de las nuevas en todo el Municipio, y se ha detectado, que en las últimas semanas, sobre todo en la zona de La Glorieta y calle Carmen Martín Gaité han desaparecido las papeleras en sí, quedando únicamente la estructura de soporte, por lo que ruego que, a ser posible, se repongan tanto por la imagen como por el servicio que dan a la ciudadanía.

Concluida la intervención de la Sra. Pérez Villanueva, toma la palabra el Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega en primer lugar al Sr. Alcalde que le trate igual que al resto de Concejales, ya que hay compañeros a los que le ofrece esa segunda réplica y a mí no me la ofrece, no sé si por que no quiere oír lo que tengo que decir o por que con la gracieta me quieren tapar y que se quede la gracieta. Me gustaría



responderles a algunas acusaciones que se han vertido aquí, por lo que le ruego encarecidamente que si concede un segundo turno de réplica a mis compañeros a mí también me lo conceda.

Y recuerda que en el Pleno del mes de Febrero preguntó por la famosa valla de la calle El Sol, y le dijeron que la misma pertenecía a una empresa privada y que ustedes no podían hacer nada, pues bien, dos días antes de Semana Santa Sr. Andújar habían tres operarios públicos trabajando en esa valla. Entonces, por lo tanto les voy a solicitar si se ha generado un expediente de ejecución subsidiaria para cobrar los ciudadanos de Hellín el trabajo que se haya hecho a esa empresa privada, y si se ha generado ese expediente de ejecución subsidiaria, ruego nos facilite una copia al grupo popular.

Concluida la intervención del Sr. Moreno Moya, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Mínguez García**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta si el cambio de Portavoz de Izquierda Unida tiene que pasar por Pleno o no, es una pregunta que hace a la Sra. Secretaria Acctal., porque ese cambio no se ha aprobado por Pleno, por eso quería preguntarlo.

TURNO DE RESPUESTAS

Concluida la formulación de ruegos y preguntas, por la Presidencia se concede el uso de la palabra al Sr. Martínez Julián para responder de las cuestiones relacionadas con el acerado, la limpieza y demás, quien indica que obviamente las cosas relacionadas con la reparación de acerado que pueda estar en mal estado, la reposición de las papeleras, y las averías de los semáforos, se toma nota y se intentará que no vuelva a suceder y que recuperar la normalidad lo antes posible.

En cuanto a la limpieza de la Ciudad, tiene que disentir en cierto modo con esta situación porque no es cierto lo que el Sr. Amador comenta en su ruego porque entiende que no es así, y por supuesto que fallos existen en todos los servicios y en todos los trabajos, pero cree que se ha realizado un esfuerzo sublime en estos días de Semana Santa por la empresa de Limpiezas, y el efecto que se ha podido ofrecer a los visitantes ha valido la pena. Y recuerda que el Servicio de Limpieza es insuficiente para la demanda que tenemos en estos momentos en el Municipio, pero entiende que es una responsabilidad compartida tanto por ustedes como por nosotros, y con los medios que tenemos y las posibilidades que ofrecemos hemos hecho todo lo posible, con lo cual, no es evitar la responsabilidad que esto tiene, órdenes existen de que se limpien todos los barrios, la gente que se contrató adicionalmente para este servicio de Semana Santa terminan hoy, e imaginamos que habrán hecho el repaso en las zonas a las que no pudieron llegar porque tenían que atender otras zonas de máxima afluencia de ciudadanos, y eso es lo que se hizo, intentar gestionar con lo poco que teníamos lo máximo posible, y cree que se ha conseguido un resultado óptimo dentro de las dificultades de poder contentar a todo el mundo, que para mí lógicamente es imposible. Con todo, yo tengo que agradecer públicamente el trabajo que todos los departamentos del Servicio de Limpieza han realizado, no sólo en las labores de limpieza, sino también en las de coordinación previa y en la gestión que se ha hecho durante todos los actos de Semana Santa, porque cree que el referente general, si



echamos a la balanza, las opiniones favorables a este servicio han ganado a las desfavorables. Y en cuanto a las papeleras indica que se repondrán lo antes posible, puesto que hay nuevas, pero imagina que serán actos de vandalismo o de alguno que tendría ilusión en tener una papeleras en su casa.

Concluida la intervención del Sr. Martínez Lizán, por la **Presidencia** se concede la palabra a la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Rodríguez Rodríguez**, quien responde a la Sra. Sorio Martínez que le preguntó en el mes de enero sobre la Diálisis Peritoneal, pero le recuerda que le hizo referencia a la rueda de prensa que ella había dado en el mes de octubre, por lo que teniendo en cuenta eso, tuvo que contestarle en base a lo de octubre que fue cuando ella dijo lo de la Diálisis. Entonces, le indica que si ella le contesta a eso le tiene que decir lo que se ha hecho hasta ese momento, y por eso salió todo lo demás, porque la Sra. Sorio le contestó recordándole lo que se había dicho en aquella rueda de prensa, en tanto se avanza en la Diálisis general se ha avanzado mucho en la Diálisis Peritoneal, pero claro si usted me hace referencia a una rueda de prensa como que ya todo tiene que estar solucionado, por eso ella le respondió a lo que se había hecho hasta el momento, en base a la pregunta formulada.

Concluida la intervención del Sra. Rodríguez Rodríguez, toma la palabra la **Presidencia**, quien indica que, en relación a los cruces semafóricos a que se hacía referencia en este Pleno, le indica que existe una avería que provoca que en cuanto caen dos gotas salta el automático y es difícil que vuelvan a engancharse, por lo que hasta que no viene la empresa no se soluciona la avería. Y se intentará solucionar este problema, no ya por la imagen, que también es necesaria, pero más por la seguridad que deben tener todos los ciudadanos.

Al Sr. Moreno Moya le indica que su trato con todos los Concejales es siempre el mismo, es un trato igualitario, y no puedo decir que es un placer escucharlo pero sí un honor, por tanto no me cansaré nunca de oírlo en este Salón de Plenos.

Con respecto al vallado del aparcamiento de la calle El Sol, éste corresponde a una empresa privada, pero le informa que lo que se hizo fue retranquear ese vallado, que ustedes no retranquearon en ningún momento durante el estado de las obras cuando fueron Gobierno, y se retranqueó porque estaba ocupando un espacio público. Hubo una negociación con Solvia y la empresa constructora del aparcamiento, e incluso llegó a venir un camión para quitar el vallado, pero al final Solvia no dio su autorización y no se pudo quitar, entonces se optó por retranquear ese vallado, y ya tiene parte la Oficina Técnica, que fue quien mandó a la Brigadilla para retranquear el vallado, y lógicamente se le va a girar los costes de la mano de obra, y es muy posible, y además ya tienen órdenes más directas para que se rescinda, si es legalmente posible, la licencia de construcción, el ICIO, como una forma de presionar para que de alguna forma terminen ese aparcamiento y por lo menos quiten el vallado. En estos momentos, es interrumpido por el **Sr. Moreno Moya**, para recordar que el Gobierno del Partido Popular lo que hizo fue hacer una orden de ejecución para construir un vallado de bloque, que se construyó porque entendían que una en una fiesta como la Semana Santa no podía haber un vallado de plástico. Ahora en este periodo, ha terminado la obra ya, y estamos de su lado en que tenemos que presionar de cualquier forma para conseguir ese espacio público para los ciudadanos y para el Municipio, y por ese le preguntó en varias ocasiones por la retirada de ese vallado, y ustedes me dicen que todavía la empresa no ha subsanado una serie de deficiencias que ha encontrado la Oficina Técnica, y no lo pone en duda, pero también les dijo que

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

se hiciese cualquier esfuerzo por el tema de la Semana Santa y nada más. El **Sr. Alcalde** vuelve a tomar la palabra para indicar que el esfuerzo se hizo, ya que se negoció con Solvia y con la empresa constructora, e incluso vino un camión con tres operarios y no pudo quitar el vallado por la negativa de Solvia. Por lo tanto, más de lo que se hizo era imposible hacer, o haber quitado el vallado por nuestra cuenta, y por ello lo que se hizo fue retranquear el vallado hasta la propiedad del propio aparcamiento para que nadie pudiese tropezar con los soportes y tener una caída importante. Y le pregunta si cuando el grupo Popular gobernó le giró a la empresa algún tipo de contribución o algo por la ocupación de vía pública por el vallado de obra.

Y al Sr. Mínguez le indica que su pregunta se verá, porque no sabe si es necesario o no pasarlo por Pleno, pero lo que si le dice que lo que no es necesario es votarlo, ya que cada grupo tiene la potestad de poner el Portavoz que considere oportuno.

Y termina deseando una pronta recuperación al periodista Emilio Sánchez y que en el próximo Pleno, a ser posible, lo tengamos ya aquí entre todos nosotros.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y seis minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, la Secretaria Acctal., doy fe.

Cúmplase lo acordado.

Vº.Bº.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA ACCTAL.

Fdo. D. Ramón García Rodríguez

Fdo. D^a. M^a. Ángeles Martínez Sánchez